



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 529-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 6645 sobre resolución de Contrato;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 409-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 11 de julio del 2014, el Jefe de la Unidad de Almacén recomienda que se resuelva de forma parcial el Contrato Nº 031-2012-LP-GRP, que fue suscrito con el contratista FERNAN TEODORO SUCA MAMANI para la provisión de 20,000 bolsas de Cemento tipo IP, destinadas a la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II (Jr. Dante Nava-Av. El Ejército), Puno", en mérito a que habría desaparecido la necesidad de contar con dichos bienes;

Que, sobre el particular, lo recomendado por el referido servidor tiene como antecedente el Informe Nº 065-2014-GRI/SGO/RO-ROCHC/MIVSB-TII de fecha 17 de febrero del 2014, por medio del cual el Residente de la Obra puso en conocimiento que ya no se necesita la adquisición de 4,000 bolsas de cemento, puesto que los trabajos por los cuales se requería el cemento, a saber, construcción de la Berma Central que estaba contemplado en el Expediente Técnico inicial, ya no se efectuarán;

Que, asimismo, cabe precisar que a la fecha el contratista entregó 16.000 bolsas de cemento, restando a la fecha por entregar, 4,000, sin embargo, no se efectuó la entrega porque aún no se notificó la Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº 00034;

Que, de lo indicado anteriormente, para que proceda la resolución parcial del contrato, deben concurrir los presupuestos que impidan a alguna de las partes continuar con la prestación que está a su cargo, de conformidad a lo precisado en el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, que establece: "*Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.*";

Que, en tal sentido, de lo informado por el Residente y el responsable de la Unidad de Almacén se colige que, el requerimiento inicial fue de 20,000 bolsas de cemento, de las cuales sólo se entregaron 16,000, pero el fundamento por el que sólo se entregó tal cantidad de cemento, radica en el argumento del Residente, quien da cuenta que se requerían 4,000 bolsas de cemento para construir la Berma Central de la Av. Simón Bolívar, no obstante, por modificación al Expediente Técnico, la referida Berma se sustituyó por carpeta asfáltica, a efectos de contar con la vía libre para que se desarrolle la Festividad Virgen de la Candelaria. Por tanto, tal modificación no pudo ser prevista por ninguna de las partes, consecuentemente, constituyó un supuesto de fuerza mayor;

Que, adicionalmente, el Director Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión Nº 062-2013/DTN, estableció que: "*Debe tenerse en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 529-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 JUL 2014

extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.”;

Que, consiguientemente, al haberse acreditado la concurrencia del evento extraordinario e imprevisible, corresponde resolver el contrato por causas no imputables a ninguna de las partes, resolución que se concretará con la comunicación escrita al contratista; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración y Opinión Legal Nº 435-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RESOLVER el Contrato Nº 031-2012-LP-GRP, que fue suscrito con el contratista FERNAN TEODORO SUCA MAMANI, para la provisión de 20,000 bolsas de Cemento tipo IP, para la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II (Jr. Dante Nava-Av. El Ejército)-Puno”, por causas no imputables a ninguna de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, una vez comunicada la presente resolución, cumpla con devolver la Carta Fianza otorgada por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL